

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1724/1964, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Charles Lucet.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Charles Lucet, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos del Castillo de Santa Catalina (Cádiz): Francisco Martínez Torrijos, y de la Penitenciaría Militar de la Mola (Mahón): Ricardo Pérez Larraga, José Castillejos Fimia, Belisardo Paniagua Albarruchi, Francisco Muela Guerrero y Julián García Haro.

Madrid, 14 de mayo de 1964.

MENENDEZ

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de abril de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Tomé Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro Tomé Martín, Cabo Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre denegación presunta, por silencio administrativo, de solicitudes de haberes formuladas en el Ministerio del Ejército por el recurrente en 21 de mayo y 8 de octubre de 1962, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo acumulado, interpuesto por don Alejandro Tomé Martín, Cabo Caballero Mutilado Permanente contra la denegación presunta de petición formulada al Ministerio del Ejército en instancia de 8 de octubre de 1962, en relación con la no inclusión en las pagas extraordinarias del incremento del 20 por 100 del sueldo y de la pensión por la Medalla de Sufrimientos por la Patria, inadmisibilidad que igualmente declaramos en cuanto al recurso contencioso-administrativo acumulado promovido por el propio actor respecto a la denegación presunta por silencio administrativo, de pensión dirigida al propio Departamento Ministerial, en instancia de 21 de mayo de 1962, en cuanto al abono de los aumentos habidos en el sueldo de Sargento, y asimismo que debemos desestimar y desestimamos el último recurso citado en cuanto al abono de los emolumentos distintos del sueldo que solicitaba en la mencionada instancia, porque la resolución denegatoria presunta no infringe el ordenamiento jurídico, por lo que en lo referente a dichos emolumentos quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, respecto a tales extremos, sin empresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de abril de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Herrera Luna.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Herrera Luna, Maestro Armero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 5 de agosto de 1960 y 23 de febrero de 1961, sobre la gala que corresponde al personal militar del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Herrera Luna contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de agosto de 1960, 2 y 23 de febrero de 1961, sobre uso de gala por el recurrente, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de abril de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Bauzá Font.

Excmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Bauzá Font, Comandante de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de la resolución del Ministerio del Ejército de 2 de enero de 1963, que denegó la «asignación de residencia», y la de 9 de febrero siguiente, que desestimó la reposición por él deducida respecto a la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue: